



186671

A 41 B

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

CADUCADO

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D^a M^a DOLORES ARPA VILALLONGA.-

RESIDENCIA: General Mendoza, 1, 11^a GERONA.-

ENUNCIADO: "PRENDA INFANTIL PERFECCIONADA".-

Prioridad: Patente n.º del

PT/jv.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 El objeto de este registro lo constituye una prenda infantil perfeccionada, del tipo monoprenda, es decir que una vez vestida por el usuario, le cubre el cuerpo piernas, brazos y pies.

5 Fundamentalmente, la prenda que nos ocupa, está destinada a los niños, abrigando su cuerpo a modo de un pijama, pero sin ceñirse a él, sino en disposición holgada dejando libre el cuerpo del usuario, aunque éste vista otras prendas debajo de ésta.

10 Evidentemente, aunque en principio la prenda se fabrique en tallas infantiles, no se descarta la posibilidad de confeccionarla para adultos.

15 En esencia, dicha prenda está constituida por dos partes iguales y simétricas, cada una de las cuales está constituida por un desarrollo que comprende una manga, una pernera y la mitad del cuerpo.

20 Una vez montadas estas partes, sin manguados ni pinzas, dan lugar a una prenda cuyas partes componentes se unen por el cuerpo, dejando una abertura que, provista de medios convencionales de abroche, tales como una cremallera va desde la base del cuello, por la parte anterior o posterior central del cuerpo, hasta el pié a lo largo de la pernera.

25 Los medios de abroche, tales como botones, corchetes, o cremalleras, unen en el cuerpo bordes de las dos partes, y en la pernera unen entre sí los bordes de la misma.

30 En las bocas de las mangas y cuello se han previsto piezas postizas de remate, ventajosamente elásticas, mientras que la boca de las perneras está rematada por fundas para los pies, con refuerzos de lona u otro tipo de lamina -



1 resistente tejida o no, como por ejemplo plástico, situados
en la planta y punteras.

En la hoja de dibujos que se acompaña a título
ilustrativo, se muestra un ejemplo de realización que respon
5 de a cuanto hemos expuesto en párrafos anteriores.

En la fig. 1 aparece una vista en planta de la
prenda, mientras que en la fig. 2 se muestra en perspectiva,
una de las partes que la constituyen.

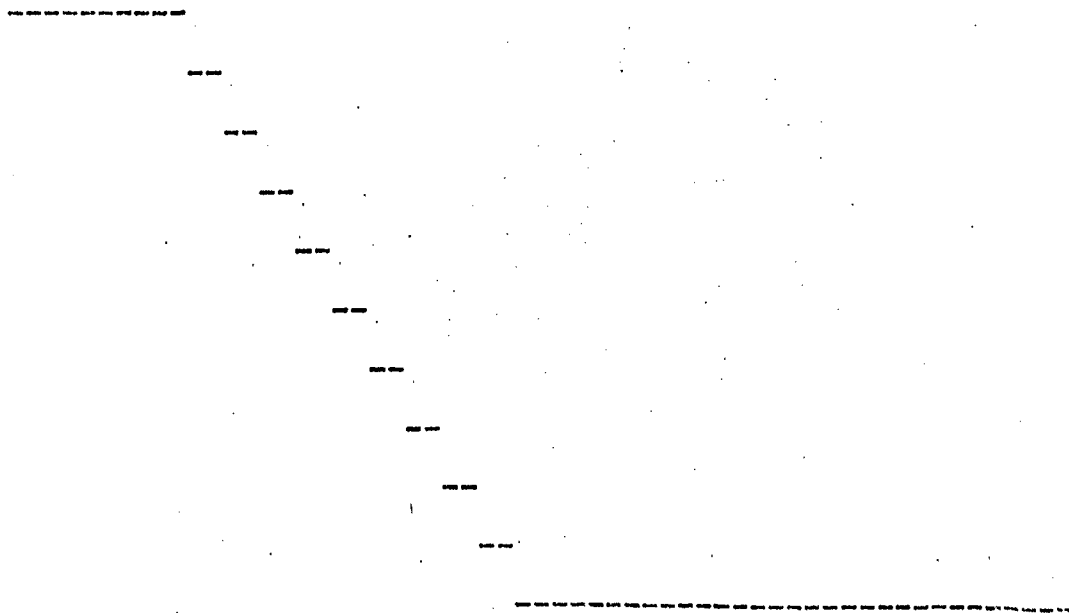
Referidos a ambas figuras señalamos: -1- par-
10 tes de prenda; -2- zona que corresponde a manga; -3- bordes de
costura para mangas; -4- boca de las mangas; -5- remate de las
mangas; -6- zona que corresponde al cuerpo; -7- bordes de unión
del cuerpo; -8- zona de las piernas; -9- bordes de costura pa-
ra las piernas; -10- abertura; -11- fundas para los pies y -
15 -12- zonas de refuerzo de los mismos.

En la constitución de la prenda descrita, se
elimina al máximo mano de obra, tanto en el corte, por lo
simplificado del mismo, como en premontaje, por la sencillez
de las piezas a montar, como en el hechurado final.

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1 1ª.-"PRENDA INFANTIL PERFECCIONADA", caracteriza-
da esencialmente porque está constituida por dos partes igua-
les y simétricas, cada una de las cuales está constituída -
por un desarrollo que comprende una manga, una pernera y la
5 mitad del cuerpo, dando lugar, una vez montadas, a una prenda
cuyas partes se unen por el cuerpo, dejando una abertura pro-
vista de medios de abroche convencionales, que va, desde el
cuello, por la parte anterior o posterior central del cuerpo
hasta el pie, a lo largo de la pernera, de modo que en el -
10 cuerpo los medios de abroche de la abertura, unen bordes de
las dos partes, y por la pernera, unen los bordes que en una
de las partes constituyen la pernera, habiéndose previsto en
las bocas de las mangas y cuello, piezas postizas de remate,
ventajosamente elásticas, mientras que la boca de las perne-
15 ras está rematada por fundas para los pies con refuerzos de
lona u otro tipo de lámina resistente, tejida o no, situados
en la planta y punteras.

 2ª.-Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: - -
20 "PRENDA INFANTIL PERFECCIONADA".

 Todo tal y como queda reivindicado en la presente
memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografía-
- das y dibujos adjuntos.

 Madrid, 12 Diciembre 1.972
 BERNARDÓ UNGRIA
 P.P.

25

30

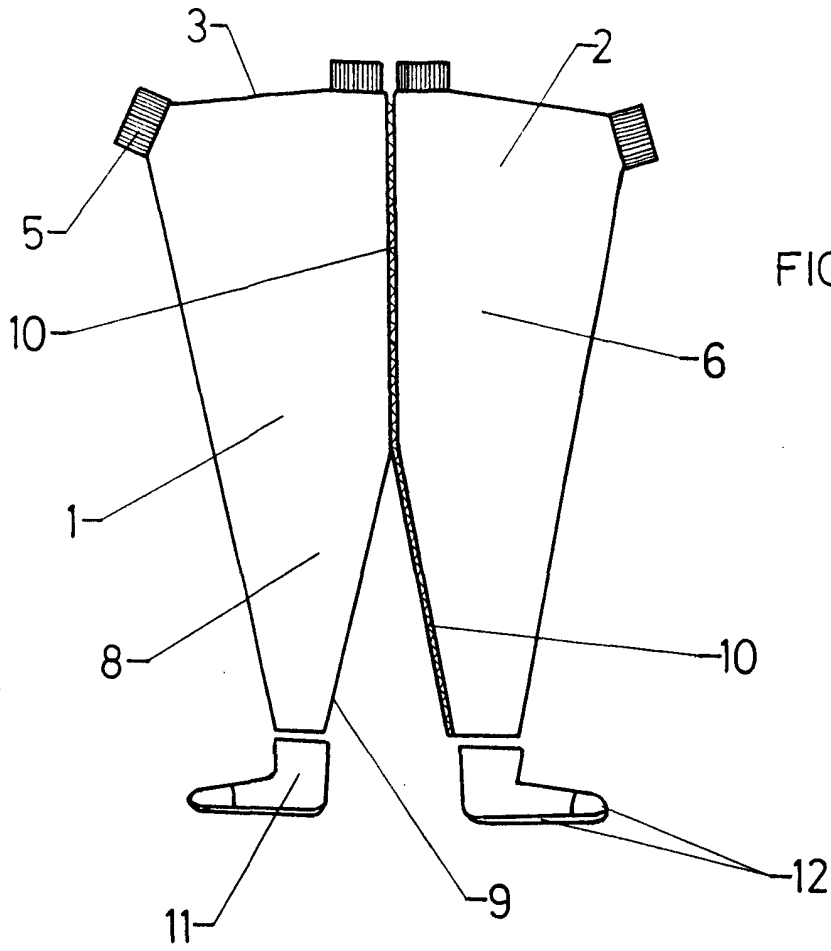
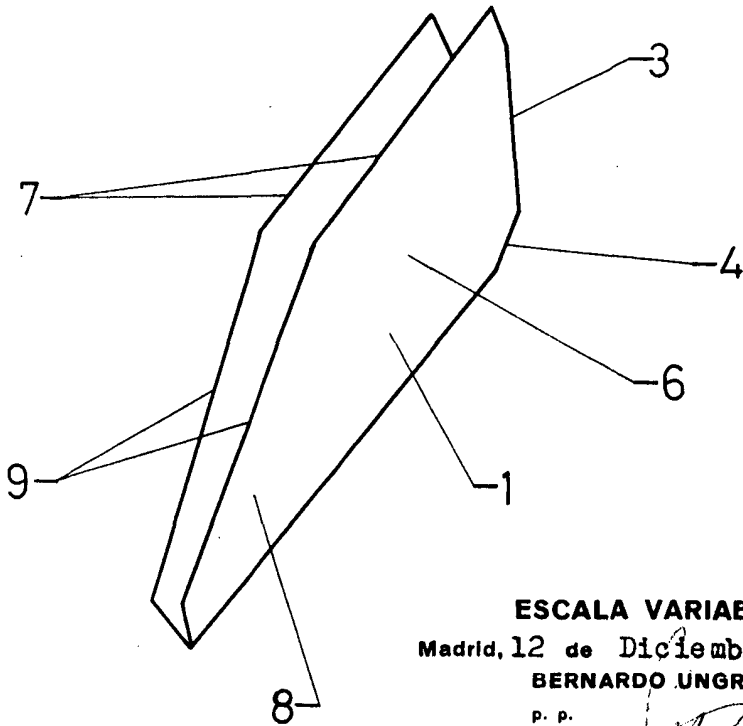


FIG-1



ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de Diciembre de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.